

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**TREINTA PESETAS AL AÑO**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Enero 1899)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Negociado de Presupuestos.—Circular.

En cumplimiento del art. 141 de la ley Municipal vigente, dentro del actual mes de Enero han de terminarse las liquidaciones de los ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1897 á 98 hasta el 31 del mes de Diciembre último, en que terminó el período de ampliación, y por consecuencia debieron quedar definitivamente cerradas las operaciones de dicho ejercicio.

Los Secretarios podrán llevar fácilmente este trabajo á la práctica, si tienen presente que en el balance general de los 18 meses del citado ejercicio (que han debido remitir á la Contaduría de la Diputación en el primer correo del corriente mes de Enero), aparecen consignadas las sumas de to-

das las operaciones realizadas por capítulos del presupuesto, y únicamente faltará llevar á las citadas liquidaciones, el detalle de los diferentes artículos á que el balance no desciende.

Terminadas las liquidaciones de 1897-98, los Ayuntamientos redactarán inmediatamente el presupuesto adicional al ordinario de 1898-99, cuyo principal objeto es el de legalizar las resultas, incluso la existencia, del ejercicio anterior, ó sea las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y de pago en las liquidaciones.

Si en los citados presupuestos adicionales resultase déficit, éste ha de enjugarse mediante un repartimiento general, girado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal, y Real orden de 5 de Abril de 1889 y de ningún modo se ha de proponer el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado, por tratarse de un ingreso que sólo puede utilizarse en los presupuestos ordinarios.

La tramitación de los presupuestos adicionales es la misma que la de los ordinarios y está claramente explicada en los artículos 146 y 147 de la ley Municipal.

Además, en el servicio de que se trata, se tendrán presentes las siguientes

#### Previsiones.

1.ª Las liquidaciones que sumadas por capítulos no coincidan con el balance general aprobado

por la Contaduría de la Diputación, serán inadmisibles y se considerarán como no presentadas.

2.<sup>a</sup> Los excesos de gasto que aparezcan en las liquidaciones y no sean formalizados mediante presentación del expediente que prescribe la Real orden de 30 de Julio de 1859, se considerarán como existencia en Caja.

3.<sup>a</sup> Además de las amplias explicaciones que han de darse en las liquidaciones, las cantidades que resulten incobrables, se han de justificar mediante certificación expedida por el Secretario-contador, con arreglo á lo que resulte de los libros, procurando no llevar al adicional, ingresos que no sean realizables.

4.<sup>a</sup> A las liquidaciones han de acompañarse las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, como fin del ejercicio de 1897-98.

5.<sup>a</sup> Las relaciones de ingresos y gastos del presupuesto adicional, se han de redactar en forma que descienda al mayor detalle, y no se admitirán las que contengan cantidades englobadas.

6.<sup>a</sup> Las liquidaciones de ingresos y gastos, y los presupuestos adicional y refundido, se presentarán por triplicado; y los expedientes de excesos por duplicado, debidamente reintegrados.

7.<sup>a</sup> Sirviendo de base para el examen y comprobación de las liquidaciones del presupuesto de 1897-98 los balances generales de dicho ejercicio, que para su aprobación deben remitirse á la Contaduría de fondos provinciales, se encarece á los Secretarios de los Ayuntamientos la más exacta puntualidad en cursar dichos documentos, á fin de que aquella oficina pueda pasarlos á este centro en la segunda quincena del corriente, con la declaración de conformidad; en la inteligencia, de que si la morosidad en rendir el servicio de balances impidiese el examen de liquidaciones y aprobación de presupuestos en la época prefijada, se exigirá á los funcionarios causantes la responsabilidad que proceda.

8.<sup>a</sup> Todos los documentos que se relacionen con los balances se dirigirán al contador de la Diputación, y los que se refieran á liquidaciones y presupuestos se remitirán á este Gobierno de provincia con oficio separado.

No pudiendo alegarse ignorancia después de tantas explicaciones, y estando dispuesto á no tolerar la menor demora en el cumplimiento de tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que si dentro del próximo mes de Febrero no obran en la Sección correspondiente las liquidaciones de 1897 á 98 y los presupuestos adicional y refundido de 1898 á 99, formados con arreglo á las precedentes prevenciones, quedarán incurso, sin más aviso, en el máximo de la multa que de-

termina el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de ulteriores procedimientos; y los Secretarios-contadores, que dejasen transcurrir sin causa justificada el antes citado plazo, su negligencia será considerada causa grave para decretar su suspensión, y si procede la destitución definitiva, conforme á las atribuciones conferidas en el párrafo segundo del art. 124 de la repetida ley Municipal.

Zaragoza 2 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## SECCION SEXTA

Desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el expediente que se instruye para legalizar los gastos satisfechos de más en el ejercicio de 1897-98.

Por igual período de tiempo, contado desde el 10 del actual, estará expuesta en igual forma y en el mismo sitio la documentación siguiente:

Liquidaciones del presupuesto municipal de 1897-98.

Presupuesto adicional al del actual ejercicio.

Presupuesto refundido de id.

Cuentas municipales de 1897-98; y

Presupuesto ordinario para 1899 á 1900.

Aguilón 1.<sup>o</sup> de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.—El Secretario, Macario Gracia.

Por todo el mes de Enero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas ó alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual, previa exhibición de documentos legales.

El día 8 del actual, á las ocho de su mañana, se verificará en la Sala capitular de este pueblo la lectura de las cuentas municipales del mismo de los años 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98 que prescribe el Real decreto de 1892, art. 20, quedando desde aquel día expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, así como las liquidaciones del año 1897-98 y presupuesto adicional y refundido de 1898 á 1899.

Berdejo 1.<sup>o</sup> de Enero de 1899.—El Alcalde, Millán Soriano.

A contar desde el día 10 al 25 del actual se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del 97 á 98.

2.<sup>o</sup> El Presupuesto adicional y refundido del 98 á 99; y

3.<sup>o</sup> El expediente de excesos de gastos del 97 á 98.

Y en igual término se admitirán las altas y bajas del Catastro para el 1899 á 1900, previa la presentación de documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos á la Hacienda.

San Mateo 3 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

Durante todo el presente mes de Enero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los documentos que ordena el reglamento.

Santa Eulalia de Gállego 1.º de Enero de 1899.  
—El Alcalde, Francisco Polo.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas

que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante presentación de documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda.

Desde el día 15 al 31 de este mes se hallará expuesto al público en la misma oficina la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1897-98 y el presupuesto adicional al del año corriente.

La Muela 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

### Ayuntamiento de Luna.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Serrat Val Macaria.....	Herrerías.	Mercería.	79'78
Labarta Jiménez Jorge.....	Mayor.	Venta de carnes frescas.	42'55
Pérez Tenías José.....	Codillo.	Abacería.	26'60
Sevilla Leandra.....	Herrerías.	Figón.	21'27
Abad Castillo Miguel.....	Lavilla.	Café económico.	21'27
Colón Pernari Benjamín.....	Codillo.	Idem.	21'28
Gracia Ferrer Angel.....	Mayor.	Tienda.	21'27
Sanz Domper Victoriano.....	Herrerías.	Idem.	21'27
Sanz Domper Joaquín.....	Lavilla.	Idem.	21'27
Salcedo Cativiela Angel.....	Mayor.	Idem.	21'27
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Aisa Gil Francisco.....	»	Molino menos de seis meses.	17'29
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Jimeno Supervía Luciano.....	Barrio Alto.	Farmacéutico.	66'48
Díaz Lafontana Antonio.....	Mayor.	Ministrante.	16'18
Alcolea de Buen Joaquín.....	Barrio Alto.	Veterinario.	42'55
Alvarez Armada Patricio.....	Plaza.	Idem.	42'55
Brun Choliz Gregorio.....	Barrio Alto.	Carpintero.	18'61
Palacio Espés Simeón.....	Barrio Bajo.	Idem.	18'62
Ruiz Marcuello Mariano.....	Mayor.	Herrero.	18'61
Palacio Caudevilla Pedro.....	Plaza.	Zapatero.	18'62
<b>Tarifa 5.ª—PATENTES.</b>			
Tenías Villacampa Joaquín.....	Barrio Alto.	Horno de pan.	7'98
Lasobras Cortés José.....	Barrio Bajo.	Idem.	7'97
Lambán Llera Narciso.....	Lanava.	Idem.	7'98
<b>ESPECIALES DE MÉDICOS.</b>			
Aisa Zabalza Rafael.....	Plaza.	Médico Cirujano.	26'59

## Ayuntamiento de Maella.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Bondía y Catalán «Razón social».	Mayor.	Vendedor al por menor de tejidos é hilados, etc.	175'51
Zorrilla Bondía Desiderio.....	Virgen, 4.	Idem.	175'51
Grañena Foncuberta Isabel.....	Idem, 3.	Mercería y paquetería.	87'75
Hernández Gamundi Antonio....	Extramuros Altos.	Parador ó mesón.	33'24
Bosque Borraz Orencio.....	Plaza Mayor.	Idem.	33'24
Franc Royo Miguel.....	Extramuros Bajos.	Idem.	33'24
Bondía Andrés Angel.....	Mayor, 26.	Tienda de abacería.	33'24
Godina Nicolau Mariano.....	Virgen, 8.	Idem.	33'24
Lacasa Bielsa José.....	Plaza Mayor.	Idem.	33'24
Villarroya Puyó Mariano.....	Idem.	Idem.	33'24
Arbona Timoneda Isidoro.....	Nueva, 1.	Idem.	33'24
Andreu Martínez Raimundo.....	Plaza Mayor, 5.	Expendedor de carnes frescas.	26'59
Godina Pallés Félix.....	Mayor, 3.	Idem.	26'59
Pallás Repollés Antonio.....	Virgen, 1.	Idem.	26'59
Robres Barberán Carlos.....	Plaza Mayor, 3.	Idem.	26'59
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Bondía Vallespí Calixto.....	Plaza Mayor.	Arrendador de pesas.	16'05
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Albesa Casado Constancio.....	Mayor.	Aceña de río, dos piedras por menos de tres meses.	34'57
Molino de la Alfarda.....	Afuera.	Idem.	34'57
Ballovar Falcó Bautista.....	Idem.	Una prensa husillo para aceituna.	103'71
Albiac Vicente Pablo.....	Idem.	Una id de viga id.	69'14
Fraga Julián.....	Idem.	Fábrica de teja ordinaria no prensada.	7'45
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Pérez Artigas Pablo.....	Baja, 23.	Notario.	131'63
Folquer Tudó Vicente.....	Mayor, 27.	Farmacéutico.	74'46
Poblador Albiac Florencio.....	Baja.	Veterinario.	50'53
Carceller Lozano Santiago.....	Idem, 18.	Confitero.	90'41
Moreno Hernández Jorge.....	Hospital	Carpintero.	23'93
Balaguer Ibarz Francisco.....	Alta.	Idem.	23'93
Miravall Hernández Benjamín....	Extramuros Bajos.	Idem.	23'93
Bellisa Soler Bautista.....	Idem.	Idem.	23'93
Verde Dolz Francisco.....	Agua.	Idem.	23'93
Bondía Huguet Bruno.....	Plaza Alta.	Herrero.	23'93
Pellisa Soler José.....	Mayor.	Idem.	23'93
Tello Liarte Fermín.....	San Francisco.	Idem.	23'93
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Carceller Crespo José.....	Nueva.	Médico Cirujano.	33'24
Puyó Torrosella Santiago.....	Baja.	Idem.	33'24
Pallés Piquer Antonio.....	Nueva.	Horno de pan cocer.	7'98
Arbona Sostres Pedro.....	Alta.	Idem.	7'98
Domenec Mas Roberto.....	Cuatro Esquinas.	Idem.	7'98

**Ayuntamiento de Magallón.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Esteban Sánchez Victoriano.....	Arcos.	Vendedor de tejidos al por menor.	175'51
Ibáñez Sesma Joaquín.....	Santa María.	Idem.	175'51
Ladaga Jarque Domingo.....	Plaza Baja.	Café-Casino.	87'75
Salvador Morales Ramón.....	Idem.	Idem.	87'75
Bercebal Marqués Tiburcio, viuda.	Baja.	Ultramarinos al por menor.	87'75
Castro Sánchez Angel.....	Plaza Baja.	Idem.	87'75
Cobos Lacámara Tiburcio.....	Baja.	Idem.	87'75
Lapuente Pérez Juan.....	Santa María.	Idem.	87'75
Quintana Caudevilla Lorenzo.....	Idem.	Idem.	87'75
Viñés Tejadas Cirilo.....	Arreales.	Idem.	88'75
Añón Sagarra Tomás.....	Plaza Baja.	Vinos y aguardientes del país.	53'19
Carreter Irriera Mariano.....	Santa María.	Idem.	53'19
Colás Domínguez Claudio.....	Idem.	Idem.	53'19
Gómez Blasco Luis.....	Arreales.	Idem.	53'19
Gracia Garrido Manuel.....	Idem.	Idem.	53'19
Lacámara Navarro Victoriano....	Villa.	Idem.	53'19
Larrañe Blasco Saturnino.....	Arreales.	Idem.	53'19
Larrañe Sarria Manuel.....	Baja.	Idem.	53'19
Agréda Gil Gregorio.....	Plaza Baja.	Idem.	33'24
Barrios Lacámara Alejandro.....	San Miguel.	Abacería.	33'24
Bona Manero Mariano.....	Santa María.	Idem.	33'24
Pérez Sánchez Petra.....	San Miguel.	Idem.	33'24
Garrido Ruberte Bernardina.....	Baja.	Aceite, vinagre y jabón.	26'59
Gracia Luna Ricardo.....	Arcos.	Idem.	26'59
Manero Paños Mariano.....	Cabezo.	Idem.	26'59
Navaz Navarro Benito.....	Santa María.	Idem.	26'59
Tolosa Navascuez Mariano.....	Villa.	Idem.	26'59
Román Jimeno Eusebia.....	Santa María.	Idem.	26'59
Liso Torres Joaquín.....	Mercado.	Tablajero.	26'59
Pascual Tolosa Lorenzo.....	Nueva.	Idem.	26'59
Urdiola Sancho Telesforo.....	Villa.	Idem.	26'59
Pinilla Abad Juana.....	Giles.	Venta de pescado.	26'59
<b>Tarifa 2.ª</b>			
Remón Bona José.....	Villa.	Carro amillarado transporte.	10'64
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Borobia Aguila Manuel.....	Afueras.	Horno de vajilla ordinaria.	50'53
Borobia Manero Damián.....	Arreales.	Idem.	50'53
Lobera Millán Cesáreo.....	Idem.	Idem.	50'53
Salvador Tolosa Gregorio.....	Idem.	Idem.	50'53
Salvador Tolosa Pablo.....	Afueras.	Idem.	50'53
Gascón Cuartero Juan Antonio....	Idem.	Horno de teja ordinaria, de 50	37'23
Remón Bellido Rudesindo.....	Idem.	metros.	37'23
Sagarra Ruberte Mariano.....	Idem.	Idem.	37'23
Vela Brocate Tomás.....	Idem.	Idem.	37'23
Paradera Trilles Ramón.....	Arreales.	Fábrica de jabón, 400 litros.	53'18
Canalias, hermanos.....	Afueras.	Fábrica de alcohol, obtenido de	276'56
Rodríguez García Pantaleón, viuda	Idem.	vino ú orujo, 800 litros.	26'59
Aisa Perpiñán Julio.....	Arreales.	Molino de represa una piedra.	53'19
Bauluz Baraibar Vicente.....	Santa María.	Prensa olearia de torre.	53'19

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Cistué Navarro Rafael.....	Santa María.	Prensa olearia de torre.	53'19
Tejadas Morales Leandro.....	Baja.	Idem íd. de viga.	69'14
Torre Gil Francisca.....	Arreales.	Idem.	69'14
Ventura Julián Benjamín.....	Idem.	Idem.	69'14
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Callejas Liborio, viuda.....	Santa María.	Farmacéutico.	74'46
Esteban Sánchez Florentín.....	Plaza Baja.	Idem.	74'46
Cañada Solanas Benito.....	Nueva.	Ministrante.	26'59
Fraga Gascón Mariano.....	Villa.	Idem.	26'59
Caro Miramón Victoriano.....	Plaza Baja.	Veterinario.	50'52
PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL:			
Secretario del Juzgado Municipal.	Santa María.	Secretario del Juzgado.	29'25
ARTES Y OFICIOS.			
Ladaga Bercebal León.....	Plaza Baja.	Confitero.	90'41
Lardiés Amerti Pedro.....	Baja.	Cabestrero.	23'93
Compans Pellicer Sixto.....	Idem.	Botero.	23'93
Pardo García Mariano.....	Plaza Baja.	Idem.	23'93
Buñuel Bellido Santiago.....	Idem.	Carpintero.	23'93
Esteban Sánchez Baltasar.....	Nueva.	Idem.	23'93
Remón Jimeno Victoriano.....	Plaza Baja.	Idem.	23'93
Pinilla García Sebastián.....	San Miguel.	Idem.	23'93
Salvador Bacarizo Natalio.....	Arreales.	Idem.	23'93
Cebamanos Lacámara Ricardo....	Idem.	Constructor de carros.	23'93
Jimeno Fraca Manuel.....	Baja.	Idem.	23'93
Valmaña Ruberte Manuel.....	Afuera.	Cubero.	23'93
Zugasti Esteban Tomás.....	Idem.	Idem.	23'93
Cañada Solanas Pedro.....	Arreales.	Herrero.	23'93
Galed Pérez Gregorio.....	Eras.	Idem.	23'93
Terraza Giner Pedro.....	Baja.	Idem.	23'93
Lázaro Górriz Ángel.....	Idem.	Hojalatero.	23'93
Ladaga Heredia Carlos.....	Arcos.	Zapatero.	23'93
Ladaga Navarro Juan.....	Santa María.	Idem.	23'93
Martínez Jimeno Mariano.....	Plaza Baja.	Idem.	23'93
Manero Chueca Luciano.....	Mercado.	Idem.	23'93
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup>—PATENTES.</b>			
Benedé García José.....	Nueva.	Médico Cirujano.	33'24
Cuartero Martínez Manuel.....	Baja.	Idem.	33'24
Gil Navarro Martín.....	Morería.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	7'98
Carreter Iriera Florencio.....	Baja.	Idem.	7'98
Mórales Brocate Toribio.....	Giles.	Idem.	7'98
Sancho Gracia Mariano.....	Arcos.	Idem.	7'98
Lacámara Gómez Juan.....	Jorja.	Idem.	7'98
Ruberte Corella Lorenzo.....	San Miguel.	Idem.	7'98
INDUSTRIAS EN AMBULANCIA.			
Gil Navarro Manuel.....	San Miguel.	Vendedor de pan.	29'25
García Galed Mariano.....	Villa.	Idem.	29'25
Ruberte Gómez Gregorio.....	San Miguel.	Idem.	29'25

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulino Hernández Alonso, hijo de Antonio y Manuela, de 27 años de edad, natural de Buenos Aires, vecino que ha sido de Lérida, soltero, vendedor ambulante, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Lérida, comparezca en la Cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un reloj; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las referidas Cárceles de dicho Paulino Hernández Alonso.

Dada en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la propia capital:

Hago saber: Que por D. Leopoldo Bosque Calved, Registrador interino de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la cuarta parte de sus honorarios como tal Registrador, que en concepto de fianza consignó en la Caja de Depósitos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia del territorio para responder de su gestión, por haber cesado en el desempeño del Registro en 21 de Abril último.

Y se anuncia por este cuarto edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, citando como dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho D. Leopoldo Bosque, por razón del expresado cargo, para que dentro de un mes, que empezará á contarse al siguiente día en que el edicto se inserte en la *Gaceta*, la presente en forma ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia.

Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano.

**Calatayud**

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, tengo acordado la citación de los testigos Calixto Tregón, Constantino Cebós, vecinos de Velilla de Jiloca; Felipe Vergara, que lo es de Moros; José Montesinos, de Ma-

luenda, y José Sánchez Sicilia, de Olvés, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 30 de Enero actual, á las doce de su mañana, al juicio oral de causa contra Lorenzo Ibarz Ayet sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se expide el presente en Calatayud á 3 de Enero de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Roque Romeo.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

**Villafranca de Ebro**

D. Tomás Postigo Laborda, Juez municipal de Villafranca de Ebro:

Hace saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, con los derechos de arancel. Las solicitudes en el papel correspondiente, se admitirán en dicho Juzgado hasta el día 15 del corriente.

Villafranca de Ebro 1.º de Enero de 1899.—El Juez municipal, Tomás Postigo.

## JUZGADOS MILITARES.

**Zaragoza**

D. Ignacio Munguía Calvo, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor en la sumaria que instruye al soldado de la tercera compañía del expresado Cuerpo, Joaquín Gabas Villa, por la falta de primera deserción:

Por la presente requisitoria y usando de las facultades que me concede el art. 664 del Código de Justicia militar; por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido soldado, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el Castillo de la Aljafería, sitio que ocupa este regimiento, con el fin de prestar declaración en el expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Gabas Villa, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 4 de Enero de 1899.—El Comandante Juez instructor, Ignacio Munguía.

